



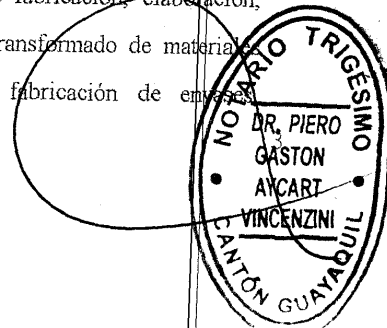
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 TERCERA.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley  
2 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:  
3 "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA JANOC S. A."- ARTICULO  
4 PRIMERO.- Con el nombre de JANOC S. A., se constituye una compañía de  
5 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil,  
6 provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o  
7 cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la  
8 Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por  
9 objeto dedicarse a: **Uno.- a)** La construcción de toda clase de viviendas, ya sean de  
10 propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros  
11 comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así  
12 como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras  
13 viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques,  
14 embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de  
15 desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y  
16 eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y  
17 redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e  
18 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,  
19 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de  
20 ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de  
21 estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas;  
22 prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos  
23 turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de  
24 tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o  
25 modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;  
26 reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la  
27 instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas;  
28 construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)**

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para el  
2 almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Dos.-** Podrá  
3 también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que  
4 tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización  
5 de energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)** También podrá  
6 dedicarse a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como  
7 los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión  
8 en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración  
9 de estudios, auditoría, investigación de gestión en el aprovechamiento,  
10 distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua  
11 utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso  
12 renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e  
13 investigación de impacto ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la  
14 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética,  
15 social, educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, **f)** Así mismo  
16 podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control,  
17 tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el mejoramiento  
18 ambiental.- **Tres.-** Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de  
19 hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano  
20 y la comercialización de la misma.- **Cuatro.- a)** También podrá dedicarse a la  
21 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de  
22 productos alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado  
23 nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos  
24 industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios,  
25 mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.- **Cinco.-** Podrá  
26 así mismo dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,  
27 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales  
28 sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de empaques



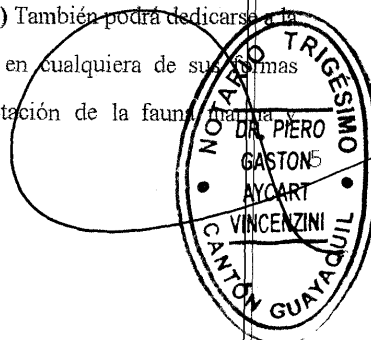
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender,  
2 distribuir y comercializar todo producto plástico.- **Seis.**- También se dedicará a la  
3 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
4 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Siete.**- Así  
5 mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de  
6 libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos  
7 en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y  
8 distribución de programas para la enseñanza de idiomas.- **Ocho.**- Podrá  
9 prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares  
10 como a empresas.- **Nueve.**- También podrá dedicarse a la fabricación,  
11 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por  
12 homeo.- **Diez.**- **a)** También podrá dar servicios de asesoramiento en el  
13 agro, servicios de intermediación en la importación, distribución,  
14 comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b) Podrá**  
15 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización  
16 interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en  
17 general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de  
18 toda variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación,  
19 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **d)**  
20 Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier  
21 especie; **e)** También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a  
22 saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de  
23 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la  
24 madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus  
25 etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la  
26 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y  
27 distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se  
28 dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea  
2 por mayor o al por menor. y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación,  
3 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura  
4 y porcicultura.- **Once.- a)** Podrá también dar servicios de contabilidad comercial,  
5 industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de  
6 actividad. **b)** También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación,  
7 supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)** Podrá  
8 además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,  
9 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización  
10 interna. y, **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de  
11 personal profesional y no profesional.- **Doce.-** También podrá instalar, explotar, y  
12 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar  
13 supermercados de cualquier clase.- **Trece.- a)** También podrá dedicarse a la actividad  
14 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,  
15 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes  
16 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o  
17 realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo  
18 tipo, tanto del sector público como del privado.- **Catorce.- a)** Así mismo podrá  
19 dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio,  
20 así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a  
21 su comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera  
22 en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización  
23 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se  
24 dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas,  
25 mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad,  
26 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la  
27 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas  
28 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y



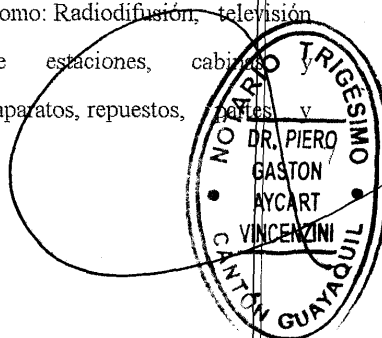
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,  
2 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de  
3 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y  
4 marinos.- **Quince.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,  
5 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo  
6 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,  
7 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la  
8 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos  
9 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,  
10 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**  
11 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,  
12 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y  
13 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y  
14 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y  
15 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase  
16 de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de  
17 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en  
18 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra,  
19 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de  
20 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,  
21 instrumentos, partes y accesorios.- **Diez y seis.- a)** Podrá dedicarse a comercializar  
22 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se  
23 obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,  
24 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que  
25 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-  
26 **Diez y siete.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo  
27 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,  
28 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, banos  
2 turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales  
3 ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar,  
4 comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento  
5 que sea necesario en la actividad turística. - **Diez y ocho.- a)** También podrá dedicarse a  
6 la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición,  
7 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus  
8 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y  
9 todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **b)** Así mismo se dedicará a explotar  
10 canteras y yacimientos; **Diecinueve.- a)** También podrá dedicarse a importar,  
11 exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e  
12 insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de  
13 uso humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación,  
14 compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento,  
15 terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de  
16 productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y  
17 compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus  
18 formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de  
19 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de  
20 reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y  
21 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades,  
22 servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el  
23 arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a  
24 domicilio, con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología  
25 infantil, pediatría y primeros auxilios; **Veinte.- a)** Así mismo podrá  
26 dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión  
27 y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas, partes y  
28 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

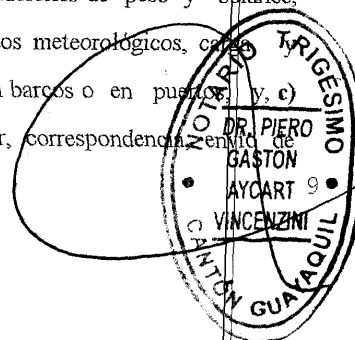
1 accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar,  
2 producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones  
3 y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,  
4 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-  
5 Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base  
6 de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna  
7 y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar  
8 materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales  
9 como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos,  
10 discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para  
11 comercializar y distribuir; y, **e)** También se dedicará a Prestar servicios de  
12 sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de  
13 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para  
14 radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general,  
15 estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda  
16 pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa  
17 escrita, oral, radio, televisión, cartelera, impresos, películas cinematográficas y  
18 por medio de métodos usuales para tal fin.- **Veintiuno.-** Así mismo se dedicará a  
19 la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de  
20 toda clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase,  
21 acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de  
22 bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y  
23 accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos,  
24 artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en  
25 todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la  
26 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y  
27 protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,  
28 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas  
2 alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.  
3 **Veintidós.- a)** Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación,  
4 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de  
5 computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar  
6 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede  
7 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas;  
8 procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de  
9 la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los  
10 sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la  
11 importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas,  
12 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales,  
13 tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Veintitrés.-**  
14 **a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como:  
15 Carga y descarga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para  
16 transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; **b)** También podrá dar  
17 servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de  
18 contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca,  
19 servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de  
20 combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de  
21 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,  
22 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de  
23 carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de  
24 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción  
25 y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,  
26 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y c) y c)  
27 ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos, y c) y c)  
28 Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de

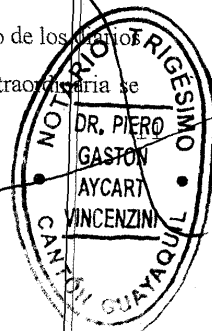


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Veinticuatro.- a)**  
2 También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de  
3 vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de  
4 las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la  
5 artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería,  
6 zapatería, peluquería, juguetería. podrá importar y exportar los productos que se  
7 obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar  
8 y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en  
9 todas las ramas de la artesanía.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su objetivo  
10 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
11 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la  
12 compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO**  
13 **TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a  
14 partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro  
15 Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por  
16 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
17 capital autorizado de la compañía **JANOC S. A.**, será de Un mil seiscientos  
18 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía  
19 **JANOC S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,  
20 dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
21 América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno  
22 a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título  
23 numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos  
24 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la  
25 compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de  
26 la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a  
27 su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se  
28 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una  
2 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General  
3 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado  
4 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.**  
5 En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas  
6 corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de  
7 las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del  
8 mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones  
9 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los  
10 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por  
11 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente  
12 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO**  
13 **NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y  
14 reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los  
15 asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de  
16 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las  
17 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá  
18 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los  
19 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato  
20 social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas  
21 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros  
22 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los  
23 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-  
24 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente  
25 por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por  
26 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación a la  
27 reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los barrios  
28 de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se



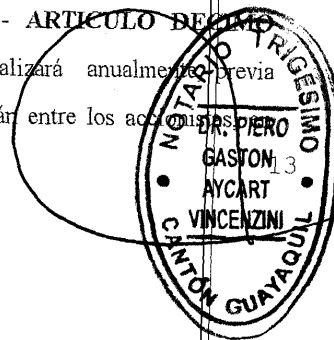
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en  
2 caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los  
3 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social  
4 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General,  
5 para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta  
6 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**  
8 **PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de  
9 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social  
10 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará  
11 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una  
12 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de  
13 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El  
14 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para  
15 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.  
16 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,  
17 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**  
18 **SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al  
19 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la  
20 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los  
21 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales  
22 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios  
23 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes  
24 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que  
25 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El  
26 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán  
27 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
28 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 CUARTO.- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
2 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta  
3 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta  
4 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad  
5 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente  
6 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
7 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,  
8 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
9 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
10 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
11 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de  
12 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en  
13 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
14 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y  
15 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
16 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
17 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y  
18 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran  
19 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo  
20 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
21 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren  
22 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se  
23 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las  
24 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá  
25 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,  
26 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**  
27 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa  
28 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios  
2 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de  
3 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
4 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta  
5 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará  
6 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador  
7 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido  
8 suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito  
9 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
10 América cada una; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas  
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
12 cada una.- **QUINTA.**- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un  
13 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en  
14 numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de  
15 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix  
16 Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos  
17 de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado  
18 de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano  
19 S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo  
20 de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de  
21 ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas fundadores  
22 autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y  
23 gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.-  
24 Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos  
25 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX  
26 MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número  
27 cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la  
28 Minuta).- **ES COPIA.**- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo  
2 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y  
3 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y  
4 nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se  
5 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,  
6 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y  
7 firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

8  
9  
10   
11 **FELIX GREGORIO MONTEL SELLAN**

12 C. C. # 0906995097

13 C. V. # 133 - 0435

14  
15   
16 **FELIX ELIAS MONTEL CEPEDA**

17 C. C. # 0926822420

18 C. V. # 066 - 0435

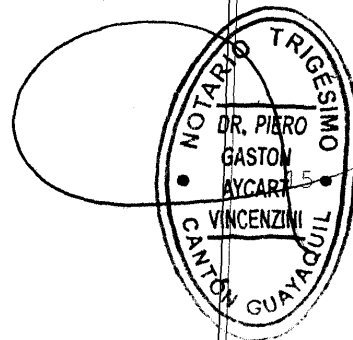
19

20

21

22

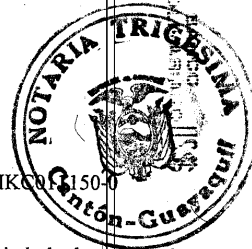
DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO XXX \* GUAYAQUIL.



RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IK001150-0



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación JANOC S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MONTIEL CEPEDA FELIX ELIAS	\$100.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

20090903

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

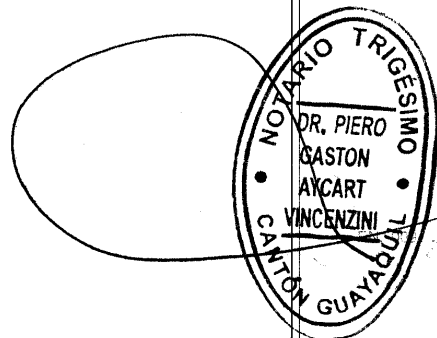
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

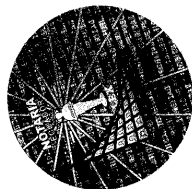
GUAYAQUIL, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

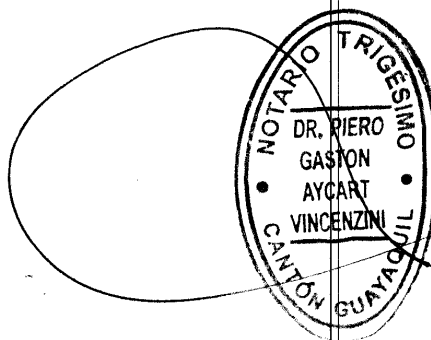




Se otorgó ante mi, **Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini**, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA JANOC S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiuno de Septiembre del dos mil nueve. Doy Fe.



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 46.505  
FECHA DE REPERTORIO: 13/oct/2009  
HORA DE REPERTORIO: 13:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha trece de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.09.0005995, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 29 de septiembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: JANOC S.A., de fojas 101.554 a 101.573, Registro Mercantil número 19.554. -

ORDEN: 46505



S

REVISADO POR:

*[Signature]*



*[Signature]*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA JANOC S. A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON, con fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # SC.JI.DJC.09.0005995, emitida el 29 de Septiembre 2.009, por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada.

Guayaquil 12 de Octubre del 2.009.-



**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0026522

Guayaquil, \_ 3 DIC 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JANOC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Doris Alvarado de Chang  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA